



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 278-2024-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 278-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 13 de enero de 2025, a las 11h40.-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 278-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0013-M de 13 de enero de 2025, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 13 de diciembre de 2024 a las 10h12, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en trece (13) fojas, suscrito por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, abogado Carlos Javier Tutillo Rodríguez y Jean Oscar Córdova Vega, directora, especialista electoral y asistente electoral de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, respectivamente; y, en calidad de anexos ciento cincuenta y seis (156) fojas, con el cual presenta una denuncia en contra de la señora Pilar Teresita Córdova Lima, responsable del manejo económico del Movimiento Construye, Lista 25; y, de los señores y señoras: Karen Paola Calazacón Aguavil (candidata principal); Manuel de Jesús Quijije Guaranda (candidato alterno); José Ricardo Jama Montesdeoca (candidato principal); Victoria Rosa Jama Montesdeoca (candidata alterna), Daniela Elizabeth Carrión Jama (candidata principal), Nicanor Calazacón Aguavil (candidato alterno); Nicanor Pichota Cimarrón (candidato principal); Ana Dalila Gende Aguavil (candidata alterna); María Joselyn Ordoñez Vera (candidata principal); Benedito Patricio Reyes Suárez (candidato alterno); Eddy Joel Cando Reyes (candidato principal); Mayra Mireya Heredia Caldas (candidata alterna) a la dignidad de concejales urbanos por la Circunscripción Urbana 2 de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas en el proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relativa al financiamiento de la política y gasto electoral (Fs. 1-169).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 278- 2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre de 2024 a las 19h17, según la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MSC. PHD (C)



Causa Nro. 278-2024-TCE

razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 171-175).

3. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0013-M de 13 de enero de 2025, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado, se designó a la abogada Myrela Jocelyn Encalada Orellana como secretaria relatora *AD-HOC* de este Despacho, de conformidad al inciso final del artículo 3 del Reglamento de Actividades Técnicas Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 174).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.1. Especificación del acto o hecho respecto del cual interpone la denuncia, con señalamiento de la identidad de a quien se atribuye su responsabilidad. En caso de ser varios actos o hechos detalle de manera singularizada cada uno de ellos, identifique claramente su temporalidad y a quien o quienes atribuye su responsabilidad, así como la forma en las que los denunciados adecuaron su conducta a la infracción denunciada.
- 1.2. Precise de manera concreta los fundamentos de la denuncia con expresión clara y precisa de los agravios que causen los actos o hechos denunciados y los preceptos legales vulnerados por los denunciados.
- 1.3. Precise la causal que invoca sea aplicada en la presente causa de las enumeradas en el artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- 1.4. Aclare la pretensión de su denuncia.
- 1.5. Señale de forma precisa el lugar donde se citará a los denunciados.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MSC. PHD (C)



Causa Nro. 278-2024-TCE

SEGUNDO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- Cabe indicar que, la presente causa al no devenir del proceso electoral, se sustanciará en término, es decir, solo se considerarán los días hábiles.

CUARTO.- La documentación con la que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto deberá ser entregada en forma física en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, y/o en formato digital a través de la dirección de correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, a la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la direcciones de correo electrónico: carlostuttillo@cne.gob.ec; osacarcordova@cne.gob.ec y belenalarcon@cne.gob.ec. Tómese en cuenta la autorización conferida a los abogados Carlos Javier Tuttillo Rodríguez y Jean Oscar Córdova Vega con matrículas profesionales Nro. 17-2007-70 y Nro. 12-2024-9 del Foro de Abogados, respectivamente.

SEXTO.- Actúe la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora *AD-HOC* de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Myrela Encalada Orellana
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

SECRETARIO/A
RELATOR/A

